

AUTO GENERAL 001SJ  
(24 de octubre de 2025)

*Por medio del cual se incorpora para efectos procedimentales la Resolución No. 3498 del 22 de octubre de 2025, expedida por la Universidad de la Amazonia*

La Sala de Juzgamiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Universidad de la Amazonia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 223 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y conforme a las atribuciones previstas en el Acuerdo Superior No. 067 de 2023, procede a emitir el presente Auto General, mediante el cual se incorpora y reconoce la aplicabilidad de la Resolución No. 3498 del 22 de octubre de 2025 en todos los procesos disciplinarios adelantados por esta Sala.

#### CONSIDERACIONES

Que, mediante Resolución No. 3498 del 22 de octubre de 2025, la Rectoría de la Universidad de la Amazonia aclaró el alcance de las Resoluciones Nos. 0724 de 2020 y 1375 de 2020, en lo referente a la suspensión de términos procesales decretada durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dicha resolución precisó expresamente que: *"en las fechas comprendidas por las mencionadas resoluciones no correrán los términos para todos los efectos de ley, exceptuando los términos concernientes a la prescripción y/o caducidad de la acción disciplinaria."*

Asimismo, dispuso mantener la suspensión de términos procesales establecida desde el 26 de marzo de 2020, conforme al artículo tercero de la resolución No. 0724 del mismo año, en los procesos disciplinarios adelantados por los Decanos de Facultad y por la secretaría general con funciones de control disciplinario interno, señalando que no se dará apertura a nuevos procesos disciplinarios mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y protección Social, salvo disposición en contrario mediante acto administrativo de la universidad.

De igual forma, determinó que los procedimientos y actuaciones cuyos plazos hubiesen vencido el día de inicio de la suspensión o que implicaran el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente a la superación de la emergencia sanitaria o a la reanudación formal dispuesta por el ente universitario.

En cumplimiento de lo anterior, esta Sala de Instrucción reconoce que la Resolución 3498 de 2025 constituye un acto administrativo de carácter general y obligatorio dentro de la Universidad, y por tanto resulta vinculante para todas las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno, tanto en las fases de instrucción como en la de juzgamiento.

En consecuencia, a partir de la ejecutoria del presente auto, la Sala deberá aplicar de manera uniforme lo dispuesto en la Resolución No. 3498 del 22 de octubre de 2025, dejando constancia expresa en cada proceso disciplinario de que la suspensión de términos decretada por las Resoluciones 0724 de 2020 y 1375 de 2020 no afectó el cómputo de los plazos legales de prescripción ni de caducidad de la acción disciplinaria.

#### RESUELVE

**PRIMERO: INCORPORAR** de manera oficial en todos los procesos disciplinarios en curso y los que se adelanten en el futuro ante la Sala de Juzgamiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la Resolución No. 3498 del 22 de octubre de 2025, expedida por la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, como norma aclaratoria de carácter institucional sobre la suspensión de términos procesales durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**SEGUNDO: DISPONER** que, en cada proceso disciplinario que tramite esta Sala, se deje constancia expresa de la incorporación de la citada Resolución y de que, conforme a su tenor literal, la suspensión de términos establecida en



las Resoluciones 0724 de 2020 y 1375 de 2020 no interrumpe ni suspende los términos de prescripción o caducidad de la acción disciplinaria.

**TERCERO: ORDENAR** a la coordinación de la Oficina de Control Disciplinario Interno conservar copia de la Resolución No. 3498 de 2025 en los archivos administrativos de esta, para su consulta y aplicación permanente.

**CUARTO: COMUNICAR** el presente Auto General a todos los integrantes de la Sala de Juzgamiento, para los efectos pertinentes.

Florencia, Caquetá, a los 24 días del mes de octubre de 2025.

Comuníquese y cúmplase.

**ANGIE PAOLA HERRERA RICARDO**  
Sala de Juzgamiento  
Oficina Control Disciplinario Interno

Universidad de la  
**Amazonia**



**AUTO GENERAL SALA DE INSTRUCCIÓN**  
(24 de octubre de 2025)

*Por medio del cual se incorpora para efectos procedimentales la Resolución No. 3498 del 22 de octubre de 2025, expedida por la Universidad de la Amazonia*

La Sala de Instrucción de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Universidad de la Amazonia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 223 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y conforme a las atribuciones previstas en el Acuerdo Superior No. 062 de 2002, procede a emitir el presente Auto General, mediante el cual se incorpora y reconoce la aplicabilidad de la Resolución No. 3498 del 22 de octubre de 2025 en todos los procesos disciplinarios adelantados por esta Sala.

**CONSIDERACIONES**

Que, mediante Resolución No. 3498 del 22 de octubre de 2025, la Rectoría de la Universidad de la Amazonia aclaró el alcance de las Resoluciones Nos. 0724 de 2020 y 1375 de 2020, en lo referente a la suspensión de términos procesales decretada durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dicha resolución precisó expresamente que: *"en las fechas comprendidas por las mencionadas resoluciones no correrán los términos para todos los efectos de ley, exceptuando los términos concernientes a la prescripción y/o caducidad de la acción disciplinaria."*

Asimismo, dispuso mantener la suspensión de términos procesales establecida desde el 26 de marzo de 2020, conforme al artículo tercero de la resolución No. 0724 del mismo año, en los procesos disciplinarios adelantados por los Decanos de Facultad y por la secretaría general con funciones de control disciplinario interno, señalando que no se dará apertura a nuevos procesos disciplinarios mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y protección Social, salvo disposición en contrario mediante acto administrativo de la universidad.

De igual forma, determinó que los procedimientos y actuaciones cuyos plazos hubiesen vencido el día de inicio de la suspensión o que implicaran el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente a la superación de la emergencia sanitaria o a la reanudación formal dispuesta por el ente universitario.

En cumplimiento de lo anterior, esta Sala de Instrucción reconoce que la Resolución 3498 de 2025 constituye un acto administrativo de carácter general y obligatorio dentro de la Universidad, y por tanto resulta vinculante para todas las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno, tanto en las fases de instrucción como en la de juzgamiento.

En consecuencia, a partir de la ejecutoria del presente auto, la Sala deberá aplicar de manera uniforme lo dispuesto en la Resolución No. 3498 del 22 de octubre de 2025, dejando constancia expresa en cada proceso disciplinario de que la suspensión de términos decretada por las Resoluciones 0724 de 2020 y 1375 de 2020 no afectó el cómputo de los plazos legales de prescripción ni de caducidad de la acción disciplinaria.

**RESUELVE**

**PRIMERO: INCORPORAR** de manera oficial en todos los procesos disciplinarios en curso y los que se adelanten en el futuro ante la Sala de Instrucción de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la Resolución No. 3498 del 22 de octubre de 2025, expedida por la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, como norma aclaratoria de carácter institucional sobre la suspensión de términos procesales durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**SEGUNDO: DISPONER** que, en cada proceso disciplinario que tramite esta Sala, se deje constancia expresa de la incorporación de la citada Resolución y de que, conforme a su tenor literal, la suspensión de términos establecida en



las Resoluciones 0724 de 2020 y 1375 de 2020 no interrumpe ni suspende los términos de prescripción o caducidad de la acción disciplinaria.

**TERCERO: ORDENAR** a la coordinación de la Oficina de Control Disciplinario Interno conservar copia de la Resolución No. 3498 de 2025 en los archivos administrativos de esta, para su consulta y aplicación permanente.

**CUARTO: COMUNICAR** el presente Auto General a todos los integrantes de la Sala de Instrucción, para los efectos pertinentes.

Florencia, Caquetá, a los 24 días del mes de octubre de 2025.

Comuníquese y cúmplase.

  
GLORIA STEFANY ORTIZ SAENS  
Sala de Instrucción  
Oficina Control Disciplinario Interno

  
JULLY KATERINE GUZMAN RODRIGUEZ  
Sala de Instrucción  
Oficina Control Disciplinario Interno

Universidad de la.  
**Amazonia**



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
[atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co)  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**